

# UN/SCETDG/44/INF.17 UN/SCEGHS/26/INF.8

---

## **Committee of Experts on the Transport of Dangerous Goods and on the Globally Harmonized System of Classification and Labelling of Chemicals**

8 November 2013

### **Sub-Committee of Experts on the Transport of Dangerous Goods**

#### **Forty-fourth session**

Geneva, 25 November – 4 December 2013

Item 11 of the provisional agenda

**Other business**

### **Sub-Committee of Experts on the Globally Harmonized System of Classification and Labelling of Chemicals**

#### **Twenty-sixth session**

Geneva, 4 – 6 December 2013

Item 7 of the provisional agenda

**Other business**

## **ECOSOC Resolution 2013/25**

### **Note by the secretariat**

The secretariat reproduces hereafter for information of the Sub-Committee the Spanish version of resolution 2013/25 which was adopted by the Economic and Social Council on 25 July 2013.



## Consejo Económico y Social

Distr. general  
31 de octubre de 2013

Período de sesiones sustantivo de 2013

Tema 13 m) del programa

### Resolución aprobada por el Consejo Económico y Social el 25 de julio de 2013

[sobre la base de la recomendación del Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas y en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (E/2013/51)]

#### **2013/25. Labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas y en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* sus resoluciones 1999/65, de 26 de octubre de 1999, y 2011/25, de 27 de julio de 2011,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas y en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos durante el bienio 2011-2012<sup>1</sup>,

#### **A. Labor del Comité en relación con el transporte de mercancías peligrosas**

*Reconociendo* la importancia de la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas y en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos para la armonización de códigos y reglamentos relativos al transporte de mercancías peligrosas,

*Teniendo presente* la necesidad de observar en todo momento normas de seguridad y de facilitar el comercio, así como la importancia que ello reviste para las diversas organizaciones que se encargan de aplicar la reglamentación de los modos de transporte, y de atender al mismo tiempo la creciente preocupación por la protección de la vida, los bienes y el medio ambiente mediante el transporte seguro de las mercancías peligrosas,

*Observando* el volumen cada vez mayor de mercancías peligrosas que se incorporan al comercio mundial y la rápida expansión de la tecnología y las innovaciones,

<sup>1</sup> E/2013/51.



*Recordando* que, si bien en la actualidad los principales instrumentos internacionales que regulan el transporte de las mercancías peligrosas por los diversos modos de transporte y muchos de los reglamentos nacionales se ajustan más a la reglamentación modelo que figura como anexo de las recomendaciones del Comité relativas al transporte de mercancías peligrosas, es necesario continuar trabajando para armonizar esos instrumentos a fin de aumentar la seguridad y facilitar el comercio, y recordando también que el progreso desigual del proceso de actualización de la legislación nacional aplicable al transporte interno en algunos países del mundo sigue planteando graves problemas para el transporte multimodal internacional,

1. *Expresa su aprecio* por la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas y en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos respecto de las cuestiones relacionadas con el transporte de mercancías peligrosas, en particular la seguridad de ese transporte;

2. *Solicita* al Secretario General que:

a) Distribuya las recomendaciones nuevas y enmendadas sobre el transporte de mercancías peligrosas<sup>2</sup> a los gobiernos de los Estados Miembros, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y demás organizaciones internacionales interesadas;

b) Publique la decimoctava edición revisada de las *Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas: Reglamentación Modelo* y la enmienda 2 de la quinta edición revisada de las *Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas: Manual de Pruebas y Criterios* en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, de la manera más eficaz en función del costo económico, a más tardar a fines de 2013;

c) Disponga lo necesario para que esas publicaciones estén disponibles en el sitio web de la Comisión Económica para Europa, que presta servicios de secretaría al Comité, en forma de libro y en CD-ROM;

3. *Invita* a todos los gobiernos, las comisiones regionales, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y las demás organizaciones internacionales interesadas a que comuniquen a la secretaría del Comité su parecer sobre la labor de este, junto con las observaciones que deseen hacer respecto de las recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas;

4. *Invita* a todos los gobiernos interesados, las comisiones regionales, los organismos especializados y las organizaciones internacionales interesadas a que, cuando formulen o actualicen los códigos y reglamentaciones apropiados, tengan en cuenta las recomendaciones del Comité;

5. *Solicita* al Comité que, en consulta con la Organización Marítima Internacional, la Organización de Aviación Civil Internacional, las comisiones regionales y las organizaciones intergubernamentales interesadas, estudie la posibilidad de mejorar la aplicación de la reglamentación modelo relativa al transporte de mercancías peligrosas en todos los países a fin de asegurar un alto grado de seguridad y eliminar obstáculos técnicos al comercio internacional, entre otras cosas mediante una mayor armonización de los acuerdos, convenios o convenciones internacionales que rigen el transporte internacional de mercancías peligrosas;

---

<sup>2</sup> ST/SG/AC.10/40/Add.1 y Corr.1 y Add.2.

6. *Invita* a todos los gobiernos, así como a las comisiones regionales y las organizaciones interesadas, la Organización Marítima Internacional y la Organización de Aviación Civil Internacional a que transmitan al Comité información pertinente en relación con las diferencias entre las disposiciones de los instrumentos jurídicos nacionales, regionales o internacionales y las de la reglamentación modelo, a fin de que el Comité pueda preparar directrices cooperativas que aumenten la coherencia de esos requisitos y reduzcan los impedimentos innecesarios, determinen las diferencias de carácter sustantivo y las que existen en los planos internacional, regional y nacional, a fin de reducirlas en la medida de lo posible en el ámbito del tratamiento modal y asegurar que, cuando esas diferencias sean necesarias, no constituyan un impedimento al transporte seguro y eficiente de mercancías peligrosas, y realicen una revisión editorial de la reglamentación modelo y de diversos instrumentos modales con el objetivo de aumentar la claridad de esos textos y facilitar su uso y su traducción;

#### **B. Labor del Comité en relación con el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos**

*Teniendo presente* que, en el párrafo 23 c) del Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)<sup>3</sup>, se alentó a los países a que aplicaran cuanto antes el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, a fin de que este fuera plenamente operacional en 2008,

*Teniendo presente también* que la Asamblea General, en su resolución 57/253, de 20 de diciembre de 2002, hizo suyo el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo y solicitó al Consejo Económico y Social que aplicara las disposiciones del Plan relacionadas con su mandato y, en particular, que promoviera la ejecución del Programa 21<sup>4</sup> fortaleciendo las actividades de coordinación en todo el sistema,

*Observando con satisfacción* que:

a) La Comisión Económica para Europa y todos los programas y organismos especializados de las Naciones Unidas interesados en la seguridad de los productos químicos en la esfera del transporte o del medio ambiente, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización Marítima Internacional y la Organización de Aviación Civil Internacional, ya han adoptado las disposiciones que procede para enmendar o actualizar sus instrumentos jurídicos y hacer efectivo el Sistema Globalmente Armonizado, o están estudiando la posibilidad de enmendarlos lo antes posible,

b) La Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Organización Mundial de la Salud también están en vías de adoptar medidas apropiadas para adaptar sus actuales recomendaciones, códigos y directrices sobre seguridad de los productos químicos al Sistema Globalmente Armonizado, en particular en las esferas de la

<sup>3</sup> Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo, Sudáfrica, 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.

<sup>4</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

salud y la seguridad ocupacionales, el control de los plaguicidas y la prevención y el tratamiento de las intoxicaciones,

c) Ya se han publicado normas o leyes nacionales que aplican el Sistema Globalmente Armonizado, o permiten su aplicación, en uno o varios sectores en el Brasil (2009), China (2010), el Ecuador (2009), la Federación de Rusia (2010), el Japón (2006), Mauricio (2004), México (2011), Nueva Zelandia (2001), la República de Corea (2006), Serbia (2010), Singapur (2008), Sudáfrica (2009), Suiza (2009), el Uruguay (2009) y Viet Nam (2009), así como en los 27 países miembros de la Unión Europea y los 3 países miembros del Espacio Económico Europeo (2008),

d) En Australia, el modelo de legislación sobre salud y seguridad ocupacionales y sus reglamentos y códigos de prácticas conexos para la aplicación de las disposiciones de la tercera edición revisada del *Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos* entraron en vigor en cinco de las nueve jurisdicciones australianas en enero de 2012 y se preveía que entrarán en vigor en otras dos jurisdicciones en enero de 2013,

e) En la Unión Europea, la segunda y tercera adaptaciones al progreso técnico de su reglamento de clasificación, etiquetado y envasado, que tiene por objeto armonizar sus disposiciones con las de la tercera edición revisada del *Sistema Globalmente Armonizado*, entraron en vigor el 19 de abril de 2011 y el 31 de julio de 2012, respectivamente, y está previsto publicar en 2013 una cuarta adaptación destinada a armonizar el reglamento antes mencionado con la cuarta edición revisada del *Sistema Globalmente Armonizado*,

f) En Tailandia, la notificación del Ministerio de Industria sobre un sistema de clasificación de los riesgos y de información sobre sustancias peligrosas y su disposición adjunta, que da efecto a las disposiciones de la tercera edición revisada del *Sistema Globalmente Armonizado*, entró en vigor el 13 de marzo de 2012 y se estaban ultimando instrumentos similares de aplicación del Sistema Globalmente Armonizado en otros sectores como el suministro y la utilización,

g) En los Estados Unidos de América, la norma revisada de información sobre riesgos por la que se aplican en el lugar de trabajo las disposiciones de la tercera edición revisada del *Sistema Globalmente Armonizado* entró en vigor el 25 de mayo de 2012,

h) La labor sobre la elaboración o revisión de leyes, normas o directrices nacionales aplicables a los productos químicos en aplicación del Sistema Globalmente Armonizado continúa en algunos países como el Canadá, Chile, Filipinas e Indonesia, mientras que, por ejemplo, en Barbados, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, Colombia, Gambia, Guatemala, Jamaica, Kirguistán, Malasia, México, la República Democrática del Congo, Tayikistán y Zambia se están llevando a cabo o se prevé emprender en breve actividades relacionadas con el desarrollo de planes de aplicación sectorial o estrategias de aplicación nacionales,

i) Varios programas y organismos especializados de las Naciones Unidas y organizaciones regionales, en particular el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud, la Comisión Económica para Europa, el Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y la Unión Europea, gobiernos y organizaciones no gubernamentales que representan a la industria química han organizado múltiples talleres, seminarios y otras actividades de fomento de la capacidad en los planos

internacional, regional, subregional y nacional o contribuido a su realización, a fin de concienciar a la administración, el sector de la salud y el sector industrial y preparar o apoyar la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado,

*Consciente* de que el objetivo de alcanzar la aplicación efectiva requerirá una mayor cooperación entre el Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y los órganos internacionales interesados, la labor ininterrumpida de los gobiernos de los Estados Miembros, la cooperación con el sector industrial y demás partes interesadas y un apoyo importante para que se realicen actividades de fomento de la capacidad en países de economía en transición y en países en desarrollo,

*Recordando* la especial importancia de la Alianza Mundial para Fomentar la Capacidad de Aplicación del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, integrada por el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, en lo que respecta al fomento de la capacidad en todos los niveles,

1. *Encomia* al Secretario General por la publicación de la cuarta edición revisada del *Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos*<sup>5</sup> en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, en forma de libro y en CD-ROM, así como su inclusión, junto con material de información conexo, en el sitio web de la Comisión Económica para Europa, que presta servicios de secretaría al Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas y en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos;

2. *Expresa su profundo aprecio* al Comité, a la Comisión y a los programas y organismos especializados de las Naciones Unidas y demás organizaciones interesadas por su fructífera cooperación y su compromiso de aplicar el Sistema Globalmente Armonizado;

3. *Solicita* al Secretario General que:

a) Distribuya las enmiendas<sup>6</sup> a la cuarta edición revisada del *Sistema Globalmente Armonizado* a los gobiernos de los Estados Miembros, los organismos especializados y demás organizaciones internacionales interesadas;

b) Publique la quinta edición revisada del *Sistema Globalmente Armonizado* en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas de la manera más eficaz en función del costo económico, a más tardar a fines de 2013, y disponga que esté disponible en CD-ROM y en el sitio web de la Comisión;

c) Continúe facilitando información sobre la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado en el sitio web de la Comisión;

4. *Invita* a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que adopten las disposiciones necesarias, mediante los procedimientos o leyes nacionales apropiados, para aplicar cuanto antes el Sistema Globalmente Armonizado;

5. *Reitera su invitación* a las comisiones regionales, los programas y organismos especializados de las Naciones Unidas y demás organizaciones interesadas para que promuevan la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado

<sup>5</sup> ST/SG/AC.10/30/Rev.4 y Corr.1.

<sup>6</sup> ST/SG/AC.10/40/Add.3.

y, si procede, enmienden sus respectivos instrumentos jurídicos internacionales relativos a la seguridad del transporte, la seguridad en el lugar de trabajo, la protección del consumidor o la protección del medio ambiente, a fin de poner en práctica las disposiciones del Sistema Globalmente Armonizado mediante esos instrumentos;

6. *Invita* a los gobiernos, las comisiones regionales, los programas y organismos especializados de las Naciones Unidas y demás organizaciones interesadas a que transmitan al Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos información relativa a las medidas que hayan adoptado para aplicar el Sistema Globalmente Armonizado en todos los sectores pertinentes mediante instrumentos jurídicos, recomendaciones, códigos y directrices de carácter internacional, regional o nacional, y, cuando proceda, información sobre los períodos de transición para la aplicación;

7. *Alienta* a los gobiernos, las comisiones regionales, los programas y organismos especializados de las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales y no gubernamentales pertinentes, en particular las que representan al sector industrial, a que fortalezcan su apoyo a la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado haciendo contribuciones financieras o prestando asistencia técnica para las actividades de creación de capacidad en los países en desarrollo y en los países de economía en transición;

### C. Programa de trabajo del Comité

*Tomando nota* del programa de trabajo del Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas y en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos para el bienio 2013-2014 que figura en los párrafos 47 y 48 del informe del Secretario General<sup>1</sup>,

*Observando* el nivel relativamente bajo de participación de expertos de países en desarrollo y de países de economía en transición en la labor del Comité y la necesidad de promover una participación más amplia de esos expertos en su labor,

1. *Aprueba* el programa de trabajo del Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas y en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos<sup>1</sup>;

2. *Destaca* la importancia de que participen en la labor del Comité expertos de países en desarrollo y de países de economía en transición y, a ese respecto, pide que se hagan contribuciones voluntarias para facilitar su participación, en particular prestando apoyo para gastos de viaje y dietas, e invita a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales que estén en condiciones de hacerlo a que contribuyan;

3. *Solicita* al Secretario General que le presente en 2015 un informe sobre la aplicación de la presente resolución, las recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas y el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.

47ª sesión plenaria  
25 de julio de 2013